



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
(EL COLLAO)



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE

Nº 007673

1. Sumilla: *solicita pago de vacaciones trunca*

2. Dependencia o Autoridad a quien se dirige: *Señora Directora de la Ugel El Collao I.*

3. Datos del Usuario (Nombres y Apellidos): *Jorge Butrón Mamani*

4. Cargo actual y Centro de Trabajo: *Auxiliar de Educación, I.E.S. Politécnico Regional*

5. D.N.I.: *Don Bosco N° 01788655*

6. Código Modular: *1001788655*

7. Domicilio del Usuario (Avda., Jirón, Calle N° Urbanización Distrito y Prov.): *Arequipa N° 550 I.*

8. Fundamentación del Pedido: *Que teniendo la Resolución N° 000274-2024-DUGEELEC, por lo tanto solicito el pago de vacaciones trunca.º*  
*por lo expuesto:*  
*sirvase a Ud. Señora Directora acceder a mi pedido por ser de legal.*

9. Documentos que se adjuntan:
- *Solicitud*
  - *Resolución de pago.*
  - *copia DNI.*

10. Lugar y Fecha: *Arequipa 23 de Abril 2024*

11. Firma: *[Signature]*



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000274 -2024-DUGELEC

Ilave, 23 FEB 2024

Visto, el expediente administrativo N° 12099 – 2023, informe Escalafonaria N° 00723-2023, hoja de cálculo de remuneraciones de vacaciones truncas, que contiene la solicitud de pago por vacaciones truncas, cese por límite de edad comprendido D. Legislativo N° 276 de la Carrera Administrativa y demás documentos adjuntos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente administrativo N° 12099 – 2023, infórme Escalafonaria N° -2023, hoja de cálculo de remuneraciones de vacaciones truncas, que contiene la solicitud de pago por vacaciones truncas, cese por límite de edad del servidor cesante **JORGE BUTRON MAMANI**, de la IE Politécnico Regional don Bosco de la UGEL El Collao del año fiscal del 2024;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, "Artículo 149.- Vacaciones truncas Los profesores que cesen sin cumplir el periodo laboral que le permite gozar del periodo vacacional anual, tienen derecho al reconocimiento de sus vacaciones truncas;

Que, en el Artículo N° 151 de la 29944 establece la remuneración vacacional trunca se determina de acuerdo al Área de desempeño laboral en el que presta servicios, en el literal a) -la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción de un quinto de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que percibe el Auxiliar de Educación al momento de retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año lectivo .

Qué; al momento del cese por LIMITE DE EDAD, el profesor o auxiliar nombrados tienen derecho a percibir vacaciones truncas. El monto se calcula en proporción de un quinto de la remuneración mensual, la asignación y las bonificaciones que percibe, por cada mes laborado de servicio en el año lectivo.

Estando a lo actuado por el Especialista Administrativo I - personal, visado por el Jefe de Área de Gestión Administrativa, Jefe del Área de Gestión Institucional y Asesor Legal de la UGEL El Collao, y;

En atención a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Ley N° 30328, Ley N° 30493, Ley N° 29944, Decreto Supremo N° 004- 2013-ED, Informe Técnico N° 087-2018-SERVIR/GPGSC y normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **RECONOCER** el pago de vacaciones truncas, ochocientos noventa y dos con 00/100 soles (s/. 892.00) al administrado **JORGE BUTRON MAMANI**, cesado por límite de edad a partir del 30 de abril del 2023, R. D. N° 000916-2023-DUGELEC, emitido 05 de mayo del 2023, con el siguiente detalle:

**CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS**

INGRESO MENSUAL	S/. 2,230.00
FACTOR DE VACACIONES TRUNCAS (01 QUINTO)	S/. 0.20
REMUNERACION PARA CALCULO DE VACCIONES TRUNCAS	S/. 446.00
BASE DEL CALCULO	s/. 446.00
CANTIDAD DE MESES LABORADOS PARA (Vacaciones Truncas)	2
TOTAL, CALCULADO.	s/. 892.00
<b>SON : OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES</b>	

**ARTICULO SEGUNDO.** - **PRECISAR** que el pago por vacaciones truncas se hará efectivo cuando el pliego 458 (gobierno regional de puno) haga la transferencia del presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora, previa recuperación del remanente o pago indebido que pudiera haberse generado.

**ARTICULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución en forma y modo que señala la ley a los interesados y a las instancias que corresponden.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

**FIRMADO ORIGINAL**

**Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO**  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL  
EL COLLAO



LO QUE TRANSCRIBO A USTED  
PARA SU CONOCIMIENTO Y  
FINES CONSIGUIENTES

*[Signature]*  
Camimiro Cariani Monroy  
(\*) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I  
UOFL EL COLLAO

NBCT/DUGELEC  
FCHS/JAGA  
PCHC/JGI  
HMC/Abog. I  
nmbj/Proy 003  
09-01-2024